REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor C$2.00

AÑO LXXXVI | Managua, Miércoles 10 de Marzo de 1982 | No. 57

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

Pág.

Decreto No. 986 — Convenio de Cooperación en el Dominio de Capacitación . 673
Decreto No. 987 — Convenio Comercial entre Nicaragua y República Democrática Alemana 674
Decreto No. 988 — Convenio Comercial entre Nicaragua y Checoslovaquia .. 674
Decreto No. 989 — Aprobación y Ratificación Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá 674
Decreto No. 990 — Convenio entre Nicaragua y Bulgaria, para el reconocimiento recíproco de los Certificados y Diplomas 675

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REFORMA AGRARIA

Creación Empresa Agromec Región II. R.A. 675

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales 679

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica 681
Renovaciónes de Marcas 682
Marca de Servicio 684
Venta de Patente 684

SECCION JUDICIAL

Remates 685
Títulos Supletorios 685
Convocatorias 687
Citaciones 687
Solicitud de Reposición de Certificados . 688
Declaratorias de Herederos 688

JUNTA DE GOBIERNO

CONVENIO DE COOPERACION EN EL DOMINIO DE CAPACITACION

Decreto No. 986

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que el 7 de julio de 1981 el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en Moscú, suscribió en nombre del Gobierno con el Representante de la Unión Repúblicas Socialistas Soviéticas, un Protocolo sobre cooperación en el dominio de la capacitación de cuadros, de conformidad con el Convenio de Cooperación Económica y Técnica vigente entre los dos países, del 19 de marzo de 1980.

II

Por dicho Protocolo el Gobierno de la Unión Soviética prestará asistencia Técnica para la creación de tres centros de capacitación técnico-profesional (politécnico, energético y de mecanización de la agricultura), y de dos secciones de capacitación de los obreros de auto transporte y comunicaciones, así como el suministro de equipos de laboratorio y de instrucción para la Facultad de Ingeniería.

III

Que para atender el pago de los trabajos del proyecto y el suministro de equipo y materiales para la realización de la cooperación, el Gobierno de la Unión Soviética concede al de Nicaragua un crédito hasta por la suma de 5 millones de rublos al 3% de interés anual, a un plazo de 10 años a pagarse en anualidades iguales, comenzando los pagos después de 2 años de gracia del año de la utilización de la respectiva parte del Crédito.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º—Aprobar y ratificar el Protocolo entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre Cooperación en el dominio de capacitación de cuadros nacionales, suscrito en Moscú el 7 de julio de 1981, por el que se concede a Nicaragua un crédito por 5 millones de rublos a una tasa de interés del 3% anual, pagarse en 10 años en cuotas iguales, a partir de 2 años de gracia desde la utilización de la respectiva parte del crédito, para atender los gastos relacionados con la ejecución del proyecto y el suministro del equipo y materiales.

Arto. 2º—Comunicar al Ilustrado Gobierno de la Unión Soviética, por medio del Ministerio del Exterior, la aprobación y ratificación del Protocolo.

Arto. 3º—El presente Decreto entrará en

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

vigor a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. —**"Año de la Unidad Frente a la Agresión."**

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.**

CONVENIO COMERCIAL ENTRE NICARAGUA Y REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA

Decreto 987

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que el 31 de marzo de 1980 el entonces Miembro de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, Compañero **Moisés Hassan Morales,** suscribió en Berlín un Convenio Comercial, celebrado entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Democrática Alemana.

II

Que dicho Convenio tiende a ampliar y diversificar los mercados tradicionales nicaragüenses, lo que permitirá incrementar la producción de manera más efectiva a los intereses nacionales, sobre la base de principios universalmente reconocidos del derecho internacional, especialmente la igualdad soberana de los Estados y la no intervención, así como del principio del beneficio mutuo.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1. Aprobar y ratificar el Convenio Comercial celebrado entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional y el Gobierno de la República Democrática Alemana, en Berlín el 31 de marzo de 1980.

Arto. 2. Comunicar dicha aprobación por medio del Ministerio del Exterior al Ilustrado Gobierno de la República Democrática Alemana.

Arto. 3. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — **"Año de la Unidad Frente a la Agresión."**

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.**

CONVENIO COMERCIAL ENTRE NICARAGUA Y CHECOSLOVAQUIA,

Decreto No. 988

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que el 4 de abril de 1980 fue suscrito en Praga por el entonces Miembro de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, Compañero **Moisés Hassan Morales,** un Convenio Comercial celebrado entre Nicaragua y Checoslovaquia.

II

Que dicho Convenio tiende a ampliar y diversificar los mercados tradicionales nicaragüenses de exportación, lo que permitirá incrementar la producción de manera más efectiva a los intereses nacionales, sobre la base de los principios de la igualdad soberana de los Estados y la no intervención, así como del principio del beneficio mutuo.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º—Aprobar y ratificar el Convenio Comercial entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia, suscrito en Praga el 4 de abril de 1980.

Arto. 2º—Comunicar dicha aprobación por medio del Ministerio del Exterior, al Ilustrado Gobierno de Checoslovaquia.

Arto. 3º—El presente Decreto entrará a regir a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — **"Año de la Unidad Frente a la Agresión."**

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.**

Aprobación y Ratificación Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá

Decreto No. 989

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO:

I

Que el Vice-Ministro de Salud Compañero Joaquín Solís Piura, suscribió el 25 de Septiembre de 1981 en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

América, en representación del Gobierno de Nicaragua, el Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá.

II

Qu el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá es un Organismo Internacional Regional cuyo objetivo general es contribuir al desarrollo de la ciencia de la nutrición, fomentar su aplicación práctica y fortalecer la capacidad técnica de los países Miembros, a efecto de solucionar sus problemas alimentarios y nutricionales en busca de alcanzar la meta de "Salud para todos en el año 2,000".

III

Que el programa del Gobierno Revolucionario contempla entre sus fines inmediatos la solución de los problemas de alimentación y nutrición del pueblo nicaragüense.

POR TANTO:

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Arto. 1.—Aprobar y ratificar el Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá suscrito en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, el 25 de Septiembre de 1981 por los Ministros o Vice-Ministros de Salud de los países de Centroamérica y Panamá y el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.

Arto. 2.—Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en la Secretaría de la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con el Artículo 41 del Convenio.

Arto. 3.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos. — *"Año de la Unidad Frente a la Agresión".*

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.*

Convenio entre Nicaragua y Bulgaria, para el reconocimiento recíproco de los Certificados y Diplomas

Decreto No. 990

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO:

I

Que el día 26 de Octubre de 1981 el Secretario General del Consejo Nacional de la Enseñanza José Pasos, suscribió en Sofía, en nombre del Gobierno de Nicaragua, con el Representante Plenipotenciario del Gobierno de Bulgaria, un Convenio para el Reconocimiento Recíproco de los Certificados y Diplomas de Estudios de los Grados y Títulos Científicos.

II

Que por dicho Convenio celebrado en virtud del Convenio de Colaboración Cultural y Científico suscrito entre Nicaragua y Bulgaria el 26 de Marzo de 1980, las Partes Contratantes reconocen los certificados y diplomas de enseñanza media y superior, así como los grados y títulos científicos otorgados por los organismos Competentes.

POR TANTO:

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Arto. 1.—Aprobar y ratificar el Convenio entre el Gobierno de la República Popular de Bulgaria y el Gobierno de la República de Nicaragua para el Reconocimiento Recíproco de los Certificados y Diplomas de Estudios y de los grados y títulos Científicos, suscrito en Sofía el 26 de Octubre de 1981.

Arto. 2.—Comunicar dicha aprobación al Ilustrado Gobierno de Bulgaria para los efectos del artículo 5 del Convenio.

Arto. 3.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos. — *"Año de la Unidad Frente a la Agresión".*

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REFORMA AGRARIA

Creación Empresa AGROMEC REGION II. R.A.

Reg. No. 696 — R/F 707209 — C$ 3,250.00

CERTIFICACION

Ruth Herrera Montoya, Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria:

CERTIFICA:

Que en el Libro de Acuerdo de Creación de las Empresas de Reforma Agraria que en este Ministerio se lleva, en las páginas de la 78 a la 82, se encuentra el Acuerdo que incorporándole las modificaciones he-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

chas en el Acuerdo No. 55 que se encuentra en las páginas 231 a 234 del mismo Libro de Acuerdos, literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO

Creación de la Empresa de Agromecanización — Región Segunda de Reforma Agraria

El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 580 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, de dos de Diciembre de mil novecientos ochenta, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 284 de 9 de Diciembre de 1980.

ACUERDA:

Capítulo I.

Constitución, Denominación, Domicilio y Duración

Artículo 1.—Crear con carácter de entidad económica, una Empresa de Reforma Agraria, denominada *Empresa de Agromecanización Región Segunda de Reforma Agraria,* que en sus relaciones comerciales con el público podrá usar su nombre abreviadamente *Empresa de Agromecanización Región Segunda, R. A.,* o bien usar las siglas AGROMEC REGION II, R. A. En adelante del presente Acuerdo, a esa entidad se le llamará simplemente "La Empresa".

Artículo 2.—La Empresa tendrá su domicilio en la ciudad de León, Municipio de León, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias, agencias, oficinas, planteles en otros lugares de la región agropecuaria de su domicilio, según lo resuelva el Consejo Consultivo.

Artículo 3: La Empresa tendrá duración indefinida.

Capítulo II

Objeto y Capacidad Jurídica

Artículo 4: La Empresa tendrá por objeto la prestación de servicios para cualquier tipo de labor mecanizada de la producción agropecuaria.

Artículo 5.—Para la consecución de los intereses legítimos de su objeto o finalidad, la Empresa podrá adquirir y poseer toda clase de bienes, derechos o propiedades y ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, convenientes, incidentales o conducentes al logro de su finalidad; y gozará en sus relaciones con los terceros de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos efectos que sean peculiares de las personas naturales.

Capítulo III.

El Patrimonio

Artículo 6.—El patrimonio inicial de la Empresa lo forma la suma de Veinte Mil Córdobas (C$ 20.000.00), que se le asigna en dinero en efectivo.

Artículo 7.—El patrimonio de la Empresa podrá incrementarse por nuevas asignaciones que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria le hiciere en el futuro.

Capítulo IV.

Administración y Representación.

Sección I.— CONSEJO CONSULTIVO.

Artículo 8.—El Consejo Consultivo estará compuesto de cinco (5) Consejeros Propietarios con sus respectivos suplentes, que serán:

a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, como Consejero Propietario, *ex-oficio,* y como su respectivo suplente el Vice-Ministro del mismo ramo, que designará el Ministro; ambos podrán ejercer el cargo personalmente, por medio del suplente o por delegado especial;
b) Un representante de los trabajadores y su respectivo suplente, propuesto por ellos y nombrado por el Ministro;
c) Tres Consejeros y sus suplentes nombrados por el Ministro. No obstante, lo anterior, este mínimo podrá ser aumentado o disminuido por el Ministro, sin necesidad de reformar el presente Acuerdo, en este caso le corresponderá a él la designación de los nuevos Consejeros y sus respectivos Suplentes.

Artículo 9.—Corresponderá *ex-oficio* el cargo de Presidente del Consejo Consultivo al Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, y el de Vice-Presidente a su Consejero Suplente.

Artículo 10.—El Consejo Consultivo designará un Secretario, cuyo nombramiento podrá recaer en un miembro del mismo Consejo, o en una persona extraña, el cual de ser ajeno al Consejo, será de preferencia el Responsable de la División, Sección o Departamento Legal de la Empresa, si lo hubiere. Asimismo, el Consejo podrá nombrar uno o varios Vice-Secretarios para que repongan al Secretario en caso de ausencia y también secretarios Ad-hoc para determinadas sesiones o para tratar determinados asuntos.

Artículo 11.—Son atribuciones del Secretario:

a) Ser el órgano de comunicación del Consejo Consultivo;
b) Llevar el Libro de Actas de las sesiones del Consejo Consultivo; asentar las Actas correspondientes, autorizar-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

las y extender certificaciones de las mismas;

c) Custodiar y poner en orden los documentos o informes que deban ser sometidos al conocimiento del Consejo Consultivo;

d) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en los reglamentos administrativos internos o que le señalare el Consejo Consultivo.

Artículo 12.—El Secretario, en la redacción de las actas, cuidará de reseñar con toda claridad los asuntos de los cuales se haya deliberado en la respectiva sesión, consignando las resoluciones tomadas, el número de votos emitidos y los demás puntos que conduzcan al exacto conocimiento de lo acordado, debiendo cumplir también los demás requisitos prescritos en el presente Acuerdo y en las Leyes Generales. Las Actas podrán ser Certificadas por un Notario Público.

Artículo 13.—La Empresa tendrá un sello que usará para todos los efectos necesarios, el cual dirá: EMPRESA DE AGROMECANIZACION REGION SEGUNDA DE REFORMA AGRARIA o abreviadamente como se dijo antes y podrá contener además un logotipo relativo a la actividad que desarrolla la Empresa, su sigla AGROMEC REGION II, R. A., así como las leyendas, Secretaría, Consejo, Dirección, según la dependencia que lo vaya a usar, conforme a decisión del Consejo.

Artículo 14.—Corresponde al Consejo Consultivo:

a) Aprobar los actos de disposición del Director de la Empresa, conforme a lo que dispone el Arto. 7 de la Ley;

b) Se exceptúan los actos de disposición destinados a contratar créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional, tales como la constitución de los mismos créditos, y de los gravámenes prendarios o hipotecarios o de cualquier clase que se constituyan para responder por obligaciones de la Empresa, los cuales podrán ser ejecutados por el Director, sin necesidad de autorización alguna del Consejo Consultivo, de acuerdo con lo que dispone la Ley y el Reglamento General de Empresas de Reforma Agraria;

c) Revisar y avalar los Planes Técnico-Económico y/o presupuesto anual de la Empresa, que prepare el Director de la Empresa, previa comprobación que dichos planes se ajustan a los lineamientos trazados y a las normas y procedimientos emanados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y así velar el cumplimiento de dichos planes;

d) Revisar y avalar cualquier cambio de los Planes Técnicos-Económicos, que por razones de evidente necesidad sea necesario proponer al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria. Para ser puesto en ejecución, dichos cambios deben ser aprobados por el Ministerio;

e) Designar a la persona o personas que tendrán firmas autorizadas para firmar cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos, depósitos o títulos de crédito que posea la Empresa. Esta designación podrá hacerla también el Ministro y en ese caso será opción del Consejo la ratificación posterior de dicha designación;

f) Nombrar cuando sea necesario o conveniente uno o varios comités para realizar tareas de asesorar, dictaminar, sobre planes o proyectos especiales o extraordinarios para el mejor desarrollo de la Empresa. Estos comités podrán ser integrados por los Consejeros conjuntamente con Consultores ajenos al Consejo Consultivo;

g) Autorizar al Director de la Empresa a tomar en arriendo bienes inmuebles por más de un año;

h) Autorizar la venta o arriendo de los activos fijos, en resolución que debe necesariamente contar con el voto favorable del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Sección II.—DEL DIRECTOR.

Artículo 15.—La Administración Ejecutiva y a tiempo completo de la Empresa estará a cargo del Director, que será la persona que para tales efectos nombre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Artículo 16.—El Director de la Empresa ejercerá la Administración de acuerdo con los Planes Técnico-Económico avalados por el Consejo Consultivo y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, los cuales tienen para la misma un carácter obligatorio.

Artículo 17.—El Director podrá también nombrar responsables para el manejo de Secciones de las actividades de la Empresa, para Sucursales o Agencias, y tales responsables tendrán los deberes y atribuciones propias que le señalare el Director y los Reglamentos administrativos internos de la Empresa, aunque tales responsables se encontraran en todo tiempo sujetos a la autoridad del Director. En caso de falta temporal, éste designará a la

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

persona que hará sus veces, ad-referendum, o sea con la autorización del Consejo Consultivo; mientras el Consejo no apruebe esta designación el Director titular será siempre responsable de los actos del Director sustituto sin perjuicio de la propia responsabilidad del sustituto.

Artículo 18.—Corresponde al Director:

a) Llevar la parte ejecutiva o administración directa de los asuntos de la empresa con los poderes y facultades que le confiere la Ley o el Consejo Consultivo y sujeción a las voces del presente Acuerdo de Creación;
b) Nombrar al personal de la Empresa, señalándoles sus sueldos y atribuciones de acuerdo a las políticas establecidas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;
c) Comprar los materiales y demás artículos necesarios para el servicio y buena marcha de la empresa; y celebrar los demás contratos relativos al giro ordinario de los asuntos de la Empresa;
d) Firmar la correspondencia ordinaria de la empresa;
e) Coordinar la preparación del Plan Técnico-Económico de la Empresa, para ser propuesto al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, previa presentación ante el Consejo Consultivo para su aval;
f) Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden, conforme a las Leyes Generales y las Leyes y disposiciones legales de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria al respecto;
g) Informar al Consejo Consultivo de la marcha de las operaciones de la Empresa; y formular el informe anual de operaciones;
h) Preparar balances mensuales con un estado de operaciones activas y pasivas, según lo que resulte de la contabilidad, preparar los balances generales, con un estado de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio económico de cada año; practicar inventario general de los bienes y efectos de la empresa dando cuenta de uno y otros documentos y preparar todos los demás informes que se le encomendaren por el Consejo Consultivo y/o el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;
i) Manejar los fondos de la empresa bajo su propia responsabilidad; exigir y cobrar con actividad y diligencia todo lo que se deba a la empresa por cualquier causa, suscribiendo los recibos correspondientes;
j) Proporcionar, durante el ejercicio de sus funciones, los datos concernientes al movimiento de los fondos de la Empresa dentro de las prescripciones establecidas por la Ley, el presente acuerdo y los Reglamentos Internos a la Auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y a la Contraloría General de la República;
k) Tener la inspección de todas las actividades de la Empresa;
l) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su carácter de Mandatario General de Administración, tal como lo disponen las Leyes comunes para esta clase de mandatos y de acuerdo con la Ley y el Reglamento respectivo de Empresas de Reforma Agraria.

Sección III.—Representación Legal

Artículo 19.—La representación legal de la empresa la tendrá el Director, con las facultades de Mandatario General de Administración.

Artículo 20.—Además de las facultades inherentes a esta clase de mandatos, el Director podrá a nombre de la Empresa celebrar contratos de créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional.

Artículo 21.—Para cualquier acto de disposición, tales como donar, vender, hipotecar, prendar o en cualquier forma gravar los bienes muebles o inmuebles de la empresa, el Director necesitará autorización del Consejo Consultivo y necesariamente con el voto favorable del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, salvo cuando se trate de operaciones con el Sistema Financiero Nacional y el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.

Artículo 22.—El Director podrá asimismo, con el aval del Consejo Consultivo y la autorización del Ministro o de quien éste designe para estos efectos:

a) Otorgar garantías reales o personales para responder por obligaciones de otras Empresas de Reforma Agraria;
b) Celebrar contratos con Instituciones de Crédito del Sistema Financiero Nacional para que éstas otorguen avales o garantías bancarias o financieras a favor de la Empresa para responder por obligaciones que contraiga la Empresa con terceros por cualquier contratación que sea necesaria.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Capítulo V.

De la Fiscalización y Control

Artículo 23.—Las tareas de fiscalización de la Administración de la Empresa estará a cargo de la Auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, sin perjuicio de las facultades que tiene sobre esta materia la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley.

Capítulo VI.

Contabilidad, Ejercicio, Balance y Excedentes.

Artículo 24.—La contabilidad de la empresa será llevada de conformidad con las Leyes pertinentes o aplicables a esta clase de entidades y a lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, por la persona o personas que designe el Director, siempre bajo su dirección o de quienes ejercieren sus funciones.

Artículo 25.—El Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, podrá acordar la formación de fondos de Reservas Especiales destinados a los fines u objetos que señalare, y en tal caso determinará las cantidades y maneras con que se formarán dichos fondos.

Artículo 26.—La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional aprobará las políticas de desarrollo agrario de conformidad con las cuales serán aplicados los excedentes de esta Empresa.

Capítulo VII.

Disposición Final

Artículo 27.—En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a las disposiciones de la Ley de Empresas de Reforma Agraria y sus Reglamentos dictados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y uno. — *"J. Wheelock"*. — (Hay un sello). Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado y para fines señalados en el mismo Acuerdo, se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y dos. — *Ruth Herrera Montoya,* Secretaria General de MIDINRA.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 1450 — R/F 687560 — C$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

C e r t i f i c a :

Que a la página 36, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Salvador de Jesús López Reyes, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Por Tanto:

La extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M."*

Es conforme. — León, 15 de Diciembre de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Reg. No. 1455 — R/F 647357 — C$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

C e r t i f i c a :

Que a la página 78, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que en este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Julio Constantino Zavala Rostrán, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M| Fiallos O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. — León, 15 de Diciembre de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 1456 — R/F 687929 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

C e r t i f i c a :

Que a la página 160, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La señorita *Socorro Hurtado Rueda,* natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Enfermería, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M."*

Es conforme. — León, 26 de Febrero de 1982. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Reg. No. 1457 — R/F 725249 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

C e r t i f i c a :

Que a la página 301, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Ileana del Carmen Medina Rosales ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M."*

Es conforme. — León, 20 de Agosto de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Reg. No. 1459 — R/F 727167 — ₡ 125.00

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

C e r t i f i c a :

Que a la página 155, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Marvin José Abarca Obregón ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de de Nicaragua, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. — León, 8 de Septiembre de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Reg. No. 1460 — R/F 727166 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

C e r t i f i c a :

Que a la página 137, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Cristóbal Nemesio Guevara Arce, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos*

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

O. — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. — León, 8 de Septiembre de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Reg. No. 1477 — R/F 687960 — C$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

C e r t i f i c a :

Que a la página 98, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Marlene Catalina Lugo Rodríguez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Pedagógicas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. — León, 15 de Diciembre de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

Reg. No. 1478 — R/F 687959 — C$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

C e r t i f i c a :

Que a la página 99, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Marlene Catalina Lugo Rodríguez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. — León, 15 de Diciembre de 1981. — *Manuel Mayorga González,* Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 983 — R/F 717858 — Valor C$75.00
Franklin Caldera, apoderado Lipton Limited, Inglesa, solicita Registro marca fábrica:

"LIPTON"

Clase: 29.
Presentada: 30 Noviembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Diciembre 1981. — Héctor Vanegas C., Registrador por la Ley.

3 1

Reg. No. 992 — R/F 717852 — Valor C$75.00
Franklin Caldera, apoderado Pfizer Inc., Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:

"POSISTAC"

Clase: 5.
Presentada: 17 Diciembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 993 — R/F 717856 — Valor C$75.00
Franklin Caldera, apoderado Bristol-Myers Company, Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:

"PLATINIL"

Clase: 5.
Presentada: 17 Diciembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 1421 — R/F 724391 — Valor C$ 75.00
Gilberto Buitrago A., apoderado Laboratorios Hubber, S. A., española, solicita Registro Marca Fábrica:

"H U B B E R"

Clase: 5.
Presentada: 3 Febrero, 1982.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Febrero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 994 — R/F 717855 — Valor C$75.00
Franklin Caldera, apoderado E. R. Squibb & Sons, Inc., Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:

"CORGARETIC"

Clase: 5.
Presentada: 17 Diciembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 994-A — R/F 717854 — Valor C$75.00
Franklin Caldera, apoderado E. R. Squibb & Sons. Inc., Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

"ADE-VERM"

Clase: 5.
Presentada: 17 Diciembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 996 — R/F 717200 — Valor C$75.00
Franklin Caldera, apoderado adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler KG, Alemana, solicita Registro marca fábrica:

"adidas"

Clase: 18.
Presentada: 17 Diciembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 1000 — R/F 717199 — Valor C$75.00
Franklin Caldera, apoderado adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler Kg, Alemana, solicita Registro marca fábrica:

"adidas"

Clase: 25.
Presentada: 17 Diciembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 1001 — R/F 717198 — Valor C$75.00
Franklin Caldera, apoderado Unilever Limited, Inglesa, solicita Registro marca fábrica:

"SUNIL"

Clase: 3.
Presentada: 11 Abril 1980.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 1002 — R/F 717197 — Valor C$75.00
Franklin Caldera, apoderado Unilever Limited, Inglesa, solicita Registro marca fábrica:

"SKIP"

Clase: 3.
Presentada: 11 Abril 1980.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 1003 — R/F 717196 — Valor C$75.00
Franklin Caldera, apoderado The Dow Chemical Company, Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:

"SOSIBEX"

Clase: 5.
Presentada: 17 Diciembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 1004 — R/F 717194 — Valor C$75.00
Franklin Caldera, apoderado Laboratoires Merck Sharp & Dohm-Chibret, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"INSENSYE"

Clase: 5.
Presentada: 4 Noviembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 1005 — R/F 717193 — Valor C$75.00
Franklin Caldera, apoderado E. R. Squibb & Sons, Inc., Estadounidense, solicita Registro marca Fábrica:

"CORZIDE"

Clase: 5.
Presentada: 8 Enero 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 1006 — R/F 717192 — Valor C$75.00
Franklin Caldera, apoderado UCB Societe Anónyme, Bélgica, solicita Registro marca fábrica:

"FLOGAR"

Clase: 5.
Presentada: 8 Enero 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 858 — R/F 715972 — Valor C$75.00
Dr. Franklin Caldera P., apoderado de Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:
"AVIL" No. 6,757
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 764 — R/F 708106 — Valor C$75.00
Dr. Julián Bendaña, Apoderado Chemeniewerk Homburg Sweignieder Lassung der Degussa Ag. alemana solicita Renovación marca fábrica:
"CAPTAGON" No. 25,011
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Febrero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 859 — R/F 715971 — Valor C$75.00
Dr. Franklin Caldera P., apoderado de Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:
"AFUGAN" No. 25,651
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 860 — R/F 715990 — Valor C$75.00
Franklin Caldera, apoderado E. R. Squibb & Sons, Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"AMBISTRYN" No. 6,924
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 861 — R/F 715989 — Valor C$75.00
Franklin Caldera, apoderado E. R. Squibb & Sons, Inc., estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:
"G R A N E O D I N" No. 6.907
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 862 — R/F 715988 — Valor C$75.00
Franklin Caldera, apoderado E. R. Squibb & Sons, Inc., estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:
"FLEXIDOSE" No. 25,460
Clase: 10.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 863 — R/F 715987 — Valor C$ 75.00
Dr. Fraklin Caldera, apoderado British-American Tobacco Company, Limited, inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:
"F U T U R A" No. 25.381
Clase: 34.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 866 — R/F 715984 — Valor C$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Eisai Co. Ltd., japonesa, solicita Renovación Marca Fábrica:
"R I C H B O R N" No. 25.893
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 868 — R/F 716802 — Valor C$ 75.00
Glaxo Laboratories Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación Marca Fábrica:
"C O M P L A N" No. 9.164
Clase: 30.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.
3 1

Reg. No. 869 — R/F 716801 — Valor C$ 75.00
Glaxo Laboratories Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación Marca Fábrica:
"C O M P L A N" No. 9.163
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.
3 1

Reg. No. 870 — R/F 716450 — Valor C$ 75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado American Cyanamid Company, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:
"A U R E O M I C I N A" No. 6.844
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Diciembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 871 — R/F 716449 — Valor C$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Gruppo Lepetit S. p. A., italiana, solicita Renovación Marca Fábrica:
"B I S M O C E T I N A" No. 6.992
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Diciembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 872 — R/F 716448 — Valor C$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Richardson-Merrell, S. A. de C. V., mexicana, solicita Renovación Marca Fábrica:
"C H O C O M I L K" No. 7.058
Clase: 30.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 873 — R/F 716447 — Valor C$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Faberge Incorporated, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:
(Guarismo) 33 No. 26.213
Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 874 — R/F 716445 — Valor C$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado American Home Products Corporation, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:
"H E E T" No. 25.239
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 875 — R/F 716444 — Valor C$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Caltex Petroleum Corporation, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:
"C A L T E X" No. 7.107
Clase: 4.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 876 — R/F 716443 — Valor C$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Ciba-Geigy Ag., Ciba-Geigy S.A., y Ciba-Geigy Limited, Suiza, solicita Renovación Marca Fábrica:
"E R T I L E N" No. 25.321
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 877 — R/F 716442 — Valor C$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Gruppo Lepetit S.p.A., italiana, solicita Renovación Marca Fábrica:
"O R A N G R I P" No. 26.019
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Diciembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 882 — R/F 716436 — Valor C$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Pepsico Inc, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:
"P A V A N N E" No. 26.045
Clase: 32.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 950 — R/F 716850 — Valor C$75.00
Dr. Franklin Caldera apoderado Rothmans of Pall Limited, Liechetenstein, solicita Renovación marca fábrica:
"SANTOS DUMONT" No. 11,937
Clase: 34.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 951 — R/F 717151 Valor C$75.00
Franklin Caldera, apoderado Farmitalia Carlo Erba, S.p.A. Italiana, solicita Renovación marca fábrica:
"KELFIZINA" No. 11,448
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua 15, Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 952 — R/F 717152 — Valor C$75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:
"MERCEDES" No. 126-E
Clase: 8.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 953 — R/F 717153 — Valor $75.00
Franklin Caldera, apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:
"MERCEDES" No. 126
Clase 7.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 954 — R/F 717154 — Valor $75.00
Franklin Caldera, apoderado Rembrandt Tobacco Corporation (Overseas) Limited, Suiza, solicita Renovación marca fábrica:
"BRANDON" No. 11,826
Clase: 34.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 955 — R/F 717155 — Valor $75.00
Frankklin Caldera P., apoderado de Behringwerke Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:
"CRUZIVAC" No. 26,013
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 956 — R/F 717156 — Valor $75.00
Dr. Franklin Caldera-Pallais, apoderado Winthrop Products Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"PONTOCAINE" No. 20,177
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 de Enero de 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 957 — R/F 717157 — Valor $75.00
Dr. Frankklin Caldera, apoderado Ciba Geigy AG, Ciba-Geigy, S. A., Ciba-Geigy Limited, Suiza solicita Renovación marca fábrica:
"ARALDIT" No. 25,313
Clase: 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 958 — R/F 717158 — Valor $75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Faberge, Incorporated. Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"AQUA SET" No. 21,713
Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 1007 — R/F 717191 — Valor C$ 75.00
Dr. Raúl Barrios O., apoderado, Café Soluble, S. A., Nicaragüense, solicita, Renovación marca fábrica:
"OPTIMO" No. 11,901
Clase: 30.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Febrero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 1014 — R/F 717183 — Valor $75.00
Dr. Franklin Caldera P., apoderado de Hoechst Aktiengeseschaft, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:
"BATRAFEN" No. 26,197
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 1015 — R/F 717182 — Valor $75.00
Dr. Franklin Caldera P, apoderado de Hoechts Aktiengeselischaft, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:
"COLUSYN" No. 6,758
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 1016 — R/F 717180 — Valor $75.00
Franklin Caldera, apoderado Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:
"MYOFER" No. 25,399
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 1017 — R/F 717179 — Valor $75.00
Franklin Caldera, apoderado Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:
"HOSTALIT" No. 26,127
Clase: 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 1018 — R/F 717178 — Valor $75.00
Franklin Caldera Pallais, apoderado Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:
"GAMMACILLIN" No. 26,071
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 1019 — R/F 661031 — Valor $150.00
Julián Bendaña, apoderado Bayer Aktiengeselischaft, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:

No. 11,603
Clase: 25.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Marca de Servicio

Reg. No. 995 — R/F 717851 — Valor $75.00
Franklin Caldera, apoderado Houston Sports Association, Inc., Estadounidense, solicita Registro marca servicio:
"ASTRODOME"
Clase: 41.
Presentada: 17 Diciembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Venta de Patente

Reg. No. 888 — R/F 716808 — Valor $25.00
C. H. Boeringer Sohn, ofrece venta artículos fabricados Patente::
580 RPI — Procedimiento para obtención nuevas diaralquilaminas.
Managua, 8 Febrero 1982. — Julián Bendaña S., Apoderado.
1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1246 — R/F 722016 — Valor C$ 225.00

Tres tarde, veinticinco marzo próximo local este juzgado, subastarase urbana "El Dorado" Lote #16. Area: Doscientos Noventicuatro metros cuadrados y treintitres centésimas de metro cuadrado. Linda: Norte, Barrio San Cristóbal; Sur, calle de La Plata; Este, Lote #17; Oeste, Lote #15. Mejoras: Casa Modelo Topacio de ciento veinticinco punto veintiocho metros cuadrados.

Inscrita: #73056, Tomo 1243, Folios 90/91, Asiento 1o., Sección Derechos Reales, Libro Propiedad Registro Público Managua.

Base: C$83.054.25 Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua S.A. a Ernesto Orochena Gutiérrez.

Managua, doce Febrero mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vasquez Mejía, Juez Segundo Civil Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 1247 — R/F 722015 — Valor C$ 225.00

Cinco tarde, veinticinco marzo próximo local este juzgado, subastarase urbana ubicada Valle Dorado manzana "E" #27. Area: Trescientos treintisies metros cuadrados. Linda: Norte, Lote #25; Sur, Paseo Las Brisas; Este, Avenida #1; Oeste, Lote #28. Mejoras: Casa concreto de Ciento Treinta y Cinco metros cuadrados.

Inscrita: #74605, Tomo 1276, Folio 145, Asiento 1o., Sección Derechos Reales Libro Propiedades Registro Público Managua.

Base: C$254.987.42 Posturas estricto contado

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua S.A. a Gilberto Quintanilla Fernandez y Mayra Herdocia de Quintanilla.

Managua, doce Febrero mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vasquez Mejía, Juez Segundo Civil Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 1295 — R/F 723112 — Valor C$ 225.00

Cinco tarde, 29 marzo corriente año, subastarase finca urbana ubicada Barrio San Sebastián ciudad León. Area 463.75 v². Linda Norte: Segunda calle Sur; Rafael Moncada Soto; Oriente: Luisa Ocón; Occidente: Alicia Moncada de Rubí.

Inscrita No. 28,717, Asiento 3o, Folio 243, Tomo 388, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público León.

Base: C$234,733.86 más intereses y costas.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua S.A. a Elbia Solano de Areas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. — Managua, 16 Febrero 1982. — Luz Marina Vasquez Mejía, Juez Segundo Civil Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 1243 — R/F 722019 — Valor C$ 225.00

Tres tarde, veintisies marzo próximo local, este juzgado, subastarase urbana ubicada Residencial Jardines de Veracruz, W-1. Area: Doscientos Treintisiete metros cuadrados con ochentidos centimetros cuadrados. Linda: Norte, calle #12; Sur, Lote #2; Este, Resto de la finca; Oeste, Boulevard Veracruz. Mejoras: Casa de concreto de setentiun metros cuadrados con veintinueve centimetros cuadrados.

Inscrita: #75302, Tomo 1290, Folios 220, 221, Asiento 1o., Sección Derechos Reales, Libro Propiedades Registro Público Managua.

Base: C$136.152.68 Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua S.A. a Mario Donaldo Nuñez Espinoza.

Managua, doce Febrero mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vasquez Mejía, Juez Segundo Civil Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 1250 — R/F 722012 — Valor C$ 225.00

Cuatro tarde, veintisies marzo próximo local este juzgado, subastarase urbana ubicada Residencial "El Dorado" #250. Area: Doscientos sesenticuatro metros cuadrados. Linda Norte, Lote #153, 154; Sur, calle del Mercurio; Este, Lote #249; Oeste, Lote #251. Mejoras: Casa Modelo "Topacio" de Ciento veinticinco metros cuadrados y veintiocho centésimas de metros cuadrado.

Inscrita: #74875-A, Tomo 1282, Folios 35/36, Asiento 1o. Sección Derechos Reales Libro Propiedades Registro Público Managua.

Base: C$240.546.37 Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua S.A. a Daniel Luis Muños Silva.

Managua, doce Febrero mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vasquez Mejía, Juez Segundo Civil Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 1071 — R/F 718810 — Valor C$ 450.00

Diez de la mañana, treintiuno marzo, año en curso, subastase en este local, siguiente bien inmueble: finca el Carmen, ubicada jurisdicción San Marcos Depto. de Carazo, dentro de siguientes linderos: Oriente, finca de Paulino y Pantaleón, Soto, con una extensión de por este rumbo de dos mil varas de largo; Poniente, predio de los herederos de Manuel Alfonso Urbina, con una extensión de tres mil varas del largo; Norte, Río el Patastal, con una longitud de dos mil varas de largo y Sur, río el Brasil, con igual número de varas más o menos.

Inscrito con número cuatro mil setecientos dieciséis, tomo ciento cuarenta y siete, folio cuarenta y nueve, asiento quinto, sección de Derechos Reales, Registro Público departamento de Carazo.

Base: Cincuenta y dos Mil Ciento Ochenta y Cinco Córdobas con Cuarenta Centavos.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo, a sucesión de Tulio Solórzano Santos, representados por la señora Mirna González viuda de Solórzano.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los nueve días del mes de febrero mil novecientos ochenta y dos. — Max Francisco López López, Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 1342 — R/F 724358 — Valor C$375.00

Los señores: Pastor García Hernández, casado, agricultor y Agustín García Hernández, sastre, casado, Manuel García López, soltero de oficios domésticos, todos mayores de edad, vecinos comarca San Cayetano, jurisdicción San Rafael del Sur.

SOLICITAN TITULO SUPLETORIO: de tres lotes terreno, ubicadas San Cayetano jurisdicción San Rafael del Sur, descrito, deslindado así: a) lote: de once manzanas de superficie, limitado: Oriente, resto de la propiedad o sitio San Cayetano; Poniente, Rogelio Sánchez Vallecillo; Norte, Cayetano Vallecillo Angulo;; Sur, Alfonso Herrera; Lote b) tres manzanas de superficie, limitado: Oriente, Belicio Salgado Herrera; Occidente, resto de la propiedad, Cayetano Vallecillo Cruz, camino enmedio; Norte, Alfonso Herrera; y Sur, José María Rojas; con diez y seis manzanas superficie, limitado: Oriente, Ernesto Hernández; Poniente, Miguel Salgado Sánchez; Norte, Eulogio Vallecillo Largaespada; y Sur, Rogelio Sánchez Vallecillo y parte de la propiedad Miguel Salgado Sánchez. — Existen mejoras,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

empastadas con zacate Jaragua, casitas para vivienda y algunas huertas.

Quien tenga mejor derecho opónganse.

Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Dra. Carlota López Jarquín, Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 1371 — R/F 681036 — Valor C$75.00

Julio Moreira, Verónica Morales solicitan Supletorio Solar Somoto, Norte, Santos López; Sur, Salvador Pérez; Oriente, Julio Flores; Occidente, Avenida por medio, Casa Estado.

Opónganse.

Juzgado Local Somoto, cuatro Febrero mil novecientos ochentidós. — Juana Hernández, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1372 — R/F 680892 — Valor C$75.00

Edmundo Sandoval Sandoval, solicita Supletorio solar Somoto; Norte, Victoria Casco; Sur, Alma Rosa Castellón; Oriente, Francisco Martínez; Occidente, Plaza de la Iglesia.

Opónganse.

Juzgado Local Somoto, dos Febrero mil novecientos ochentidós. — Juana María Hernández, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1374 — R/F 659495 — Valor C$150.00

Banco Nacional Desarrollo, por medio Apoderado Doctor José Ignacio Buitrago González, pide Supletroio predio urbano, Radio Central pueblo Murra, Nueva Segovia, limitado: Norte, Cerro Municipal; Sur, Humberto Gutiérrez; Este, Juan Sevilla Zambrana; Oeste, Francisco Gutiérrez. Lo hubo de Luis Alonso Cerrato Marín, por dación en pago.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, once Febrero mil novecientos ochentidós.—J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 1376 — R/F 679716 — Valor C$75.00

Cristino Blandón Mendoza, solicita Supletorio urbano La Trinidad; Lindante: Norte, Bernardo Escoto; Sur, Francisco Ruiz; Este, Hermenegildo Tinoco; Oeste, Angela Blandón.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, dieciocho Febrero mil novecientos ochentidós. — N. Rosa Munguía, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1380 — R/F 681128 — Valor C$ 75.00

Juan Muñoz Gutiérrez, solicita supletorio, cuatro manzanas, Varilla!, San Juan, Río Coco. Norte, Occidente, Estado; Oriente, Felipe Muñoz; Sur, Ciriaco Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, nueve Febrero, mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 1381 — R/F 681127 — Valor C$ 75.00

Felipe Muñoz Melgara, solicita supletorio, dos manzanas, Varillal, San Juan, Río Coco. Norte, Occidente, Juan Muñoz; Oriente, Adolfo Martínez; Sur, Ciriaco Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, nueve Febrero, mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 1412 — R/F 681308 — Valor C$150.00

Francisco Luis Martínez Espinoza, en representación Sindicato de Choferes y Similares de Madriz "Augusto César Sandino", solicita Supletorio predio, Somoto; Norte, Antonio Carcache Vega; Sur, calle por medio, José Leovigildo; Francisco Sánchez; Oriente, Julio Cruz; Occidente, calle enmedio, Bayardo Antonio Gutiérrez Torrez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, dieciocho, Febrero, mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1426 — R/F 686718 — Valor C$150.00

Melchor Talavera Reyes, solicita Supletorio Urbano, Achuapa. Oriente, Gloria Zuniga Poniente, calle por medio y Francisca Reyes; Norte, Raúl Bonilla; Sur, Santana Talabera.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, Achuapa, León, Veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y dos.

3 1

Reg. No. 1445 — R/F 659711 — Valor C$75.00

Angela de Gradis supletorio urbano Ocotal, limitado: Norte, Pastora López; Sur, calle, Hermita San José Oriente, Augusto Marín; Occidente, calle, Lizandro Ardón.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotal, dieciocho Febrero, 1982. — J. L. Jarquín, Secretario.

3 1

Reg. No. 1446 — R/F 659710 — Valor C$75.00

María Isidora López, supletorio urbano Ocotal, limitado: Norte, Maximiliano Romero; Sur, Luisa Amanda Padilla, calle; Oriente, Irene Peralta; Occidente, calle, Catalina Rubio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotal, dieciocho Febrero, 1982. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 1447 — R/F 659709 — Valor C$75.00

Fidelina Ardon Montalván, supletorio urbano, Ocotal, limitado: Norte, Amparo Figueroa; Sur, Guillermo Urbina; Oriente, Pastora Sequeira; Occidente, calle, Carlos Guerrero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, dieciocho Febrero 1982. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 1451 — R/F 710518 — Valor C$75.00

Francisca Paz Cubas, solicita Supletorio urbano, Boaco, 25 por 20 varas; Oriente, calle; Poniente, Aurora de Polanco; Norte, Justina López; Sur, Quebrada.

Derecho opónganse.

Juzgado Local. — Boaco, veinte Febrero mil novecientos ochentidós. — Humberto Moraga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1452 — R/F 594715 — Valor C$150.00

Elba Palacios de Rojas, solicita Título Supletorio, predio ocho varas frente, veintisiete varas fondo, casa habitación ubicado Barrio "Buenos Aires", esta ciudad; Oriente, Manuel Arias, calle de por medio; Occidente, Jacinto León; Norte, Felipe Rojas Navarro; Sur, María García viuda de Noguera.

Quien tenga derecho Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, nueve Febrero, mil novecientos ochentidós. — P. P. Barberena R.,

3 1

Reg. No. 1453 — R/F 725244 — Valor C$150.00

Francisco Chamorro Brenes, solicita Título Supletorio predio Urbano, linderos: Norte, calle,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Fulgencio Vega; Sur, Magdalena Harris; Este, Julio Jirón, antes de Pastor Vásquez; y Oeste Antonio Arróliga. Ubicada Barrio San Pedro, Rama.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Unico Ciudad Rama, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Esperanza Rodríguez, Secretaria.

3 1

Convocatorias

Reg. No. 1449 — R/F 686871 — Valor C$375.00

Convóquese a los Socios de la Sociedad "Urbana Comercial Sociedad Anónima", en vista de que carecen de representante legítimo conocido para que elijan Representante. La Junta de la Sociedad se deberá llevar a efecto veintiún días después de Publicado el Edicto en el Diario Oficial "La Gaceta", en el local de este despacho en horas de audiencia a bajo la previsión de que si los Socios no concurren o no nombran a su guardador Ad-Litem esta autoridad hará el respectivo nombramiento de guardador Ad-Litem para que represente a la mencionada Sociedad en el Juicio Ejecutivo Singular con acción de pago entablada en contra de la misma por el Banco de América. Publíquese los Carteles por el tiempo y forma de Ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito a las nueve de la mañana del día doce de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. — León, Adalberto Sarria, Secretario.

3 1

Reg. No. 1558 — R/F 688073 — Valor C$ 375.00

Convóquese a los socios de la Sociedad "Maria Luisa Martínez de Baca y Carlos Narváez Parajón, Compañía Limitada", en vista de que carecen de representante legítimo conocido para que elijan Representante. La Junta de la Sociedad deberá llevarse a efecto veintiún días después de publicado el Edicto en el Diario Oficial "La Gaceta" y en un diario de la localidad, en el local este Juzgado en horas de audiencia, bajo la previsión de que si los Socios no concurren o no nombran a su Guardador Ad-Litem, esta Autoridad hará el respectivo nombramiento de Guardador Ad-Litem para que represente a la mencionada Sociedad en el Juicio Ejecutivo Singular con acción de pago entablada en contra de la misma por el Banco de América.

Publíquense los Carteles por el tiempo y forma de Ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de León, a las diez y quince minutos de la mañana del veintitrés de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Adalberto Sarria, Secretario.

3 1

Citaciones

Reg. No. 1524 — R/F 759239 — Valor C$ 75.00

Oscar Barquero V., Secretario de la Junta Directiva de la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., cita a todos los Accionistas de esta Compañía para la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día miércoles treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, a las nueve de la mañana, en las oficinas de dicha Compañía, Kilómetro siete y medio de la Carretera Norte.

Managua, Nicaragua, dos de Marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Oscar Barquero V., Secretario.

1

Reg. No. 1469 — R/F 727157 — C$ 75.00

Cítase a la señora Emilia Sarria de Rodríguez, dentro de veinte días a partir de esta publicación, comparezca personalmente o por medio de apoderado ante esta autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, si no comparece.

Managua, veinte de Enero de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 1470 — R/F 727158 — C$ 50.00

Cítase a Alfredo Gallegos Jáuregui, dentro de veinte días a partir de esta publicación, comparezca personalmente o por medio de apoderado ante esta autoridad en el Juicio Singular con Privilegios Bancarios promovidos por Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, si no comparece.

Managua, seis de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 1471 — R/F 727159 — C$ 75.00

Cítase a Noel Gómez Rivera y Rosa López de Gómez, dentro de veinte días a partir de esta publicación, comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad Litem, si no comparecen.

Managua, dos de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 1472 — R/F 727160 — C$ 75.00

Cítase a Iván de Jesús Castillo González, dentro de veinte días a partir de esta publicación, comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., bajo apercibimiento de nombrarle Gurdador Ad-Litem, si no comparece.

Managua, dos de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 1473 — R/F 727161 — C$ 75.00

Cítase a Edgardo Stephens Souzo e Inés Morgado de Stephens, dentro de veinte días

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

a partir de esta publicación, comparezcan personalmente o por medio de Apoderado ante esta autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, si no comparece.

Managua, dos de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 1474 — R/F 727162 — C$ 75.00

Cítase a José Luis Pravia Jackeson, Pastora Tenorio de Pravia y Narcy Isabel Pravia de Salmerón, dentro de veinte días a partir de esta publicación, comparezcan personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegics Bancarios promovidos por Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., bajo apercibimiento de nombrarles Guardador Ad-Litem, si no comparecen.

Managua, seis de Febrero de mil novecientos ochenta y dos — Entrelínea — MERON — Vale — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 1475 — R/F 727163 — C$ 75.00

Cítase a Jaime Heriberto Araujo Meléndez y Nubia del Socorro Jaen de Araujo, dentro de veinte días a partir de esta publicación, comparezcan personalmente o por medio de Apoderado, ante esta autoridad, en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, si no comparecen.

Managua, dos de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 1448 — R/F 686872 — C$ 225.00

Cítase a los señores Ramiro Ortiz Mayorga y Patricia Gurdián de Ortiz, para que dentro del término de veinte días a partir de la presente publicación comparezcan personalmente o por medio de apoderados a personarse en el Juicio Ejecutivo que en su contra tiene entablado el Banco de América, bajo apercibimientos de nombrarles Guardador Ad-Litem, si no concurren.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de León a las once y quince minutos de la mañana del día doce de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. — A. Sarria G., Secretario.

1

SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADOS

Reg. No. 1306 — R/F 723125 — Valor C$300.00

Banco Inmobiliario de Nicaragua, Sociedad Anónima (BIN).

A V I S A :

Que los Certificados de Depósitos abajos detallados, han sido reportados como extraviados, solicitándose de parte interesada su cancelación y subsiguiente reposición, los cuales corresponden al siguiente detalle:

Número:	*Monto:*	*Fecha de Emisión:*
N-6122	C$10,000.00	Enero 26 de 1980
Nº04-00006-	C$33,900.00	Enero 2 de 1980
Nº05819	C$40,000.00	Junio 9 de 1981
NºE-0029	C$20,000.00	Marzo 16 de 1977
NºE-0123	C$10,000.00	Agosto 25 de 1977
NºE-143	C$10,000.00	Sept., 28 de 1977
NºE-0159	C$10,000.00	Nov. 5 de 1977

De no haber oposición en un plazo de treinta días, a partir de la tercera publicación de este Cartel, se procederá a lo solicitado. — Lic. Luis A. Montenegro, Gerente Financiero — Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A. — (BIN).

3 2

Reg. No. 961 — R/F 683998 — Valor C$300.00

El Banco Nicaragüense Sucursal León, avisa que los certificados de depósito a PLAZO FIJO, que corresponden a las siguientes descripciones:

Número: 5838.
Plazo: Cuatro años.
Monto: C$60,000.00.
Vencimiento: 1o. de Octubre de 1984.
Emitido por FRANCOFIN.
Número: 0802.
Plazo: 1 Año.
Monto: C$20,000.00.
Vencimiento: 9 de Febrero de 1982.
Emitido por: BANIC.

Han sido extraviados. Su titular solicita la reposición correspondiente, de no haber oposición dentro del término de treinta días a partir de la tercera publicación de este aviso, por este medio, se efectuará la reposición dejando sin valor los títulos originales. — Salvador Malta Rubí, Vice Gerente de Operaciones.

3 3

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 849 — R/F 684075 — C$ 25.00

Horacio Valentín Alfaro Zapata, solicita declaresele heredero, bienes, derechos, acciones, fallecer dejara Pedro Joaquín Alfaro.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, veinte Enero mil novecientos ochentidos. — Cristóbal Rivera. Secretario.

Reg. No. 1411 — R/F 676669 — C$ 50.00

María Nicolasa Ruiz viuda de Martínez, solicita declarársele única heredera bienes, derechos, acciones, difunto hijo Carlos Alberto Martínez Ruiz.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Febrero diecinueve, ochentidós. — Helmore Miranda, Secretario.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org